

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2012/GOB.REG.PIURA-GRI

341

Piura,

28 SEP 2012

VISTOS: El Memorando N° 495-2012/GRP-440330, de fecha 27 de septiembre de 2012, la Carta N° 067-2012/GRP-440330-BGDLL, de fecha 27 de septiembre de 2012 y la Resolución Gerencial Regional N° 300-2012/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 11 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 300-2012/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 11 de septiembre de 2012, se aprobó el Expediente Técnico actualizado del Proyecto: "SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIATEGUI LACHIRA CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO, DISTRITO CATACAOS – PIURA", con CODIGO SNIP N° 52426, con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en su parte considerativa y resolutive, respectivamente;

Que, con Carta N° 067-2012/GRP-440330-BGDLL, de fecha 27 de septiembre de 2012, el Ingeniero Billy Gustavo Díaz Llontop comunica al Director de Estudios y Proyectos que, de la lectura de la resolución de la referencia, mediante la cual se aprueba el expediente técnico actualizado del proyecto indicado, se desprende que se ha incurrido en un error referente al plazo de ejecución de la obra, habiéndose consignado ciento treinta y cinco (135) días calendarios, cuando debería ser ciento cincuenta (150) días calendario, siendo necesaria su rectificación;

Que, mediante Memorando N° 495-2012/GRP-440330, de fecha 27 de septiembre de 2012, el Director de Estudios y Proyectos comunica al Director de Licitaciones, Contratos y Programación con relación al resolutive que aprueba el expediente técnico actualizado del proyecto mencionado precedentemente, donde se observa que se ha incurrido en un error referente al plazo de ejecución de obra, habiéndose consignado ciento treinta y cinco (135) días calendarios, cuando debería ser ciento cincuenta (150) días calendario, por tal motivo solicita la rectificación correspondiente;

Que, mediante Informe N°197-2012/GRP-440320-EAAM de fecha 28 de septiembre de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contrato y Programación, Edgardo Alexander Abramonte Monzón, manifiesta que habiéndose procedido al análisis y revisión de la documentación obrante en autos y la Resolución precitada, se puede advertir que, en el referido acto resolutive de manera negligente se ha consignado erróneamente en el párrafo Sexto y Octavo de la parte Considerativa así como en la parte resolutive en los Artículos Primero y Tercero, un plazo de ejecución de obra por ciento treinta y cinco (135) días calendario, debiendo ser lo correcto en atención a los documentos precitados, un plazo de ejecución por ciento cincuenta (150) días calendario; razón por la cual se debe proceder a rectificar dicho error material incurrido de acuerdo a lo establecido en el artículo 201° de la Ley N° 27444;

Que, sobre el particular, el Artículo 201°, numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, siendo así, procede rectificar el error material en el que se ha incurrido en el párrafo



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2012/GOB.REG.PIURA-GRI

341

Piura,

28 SEP 2012

sexto y octavo de la parte considerativa así como en los artículos primero y tercero de la parte resolutive de la resolución del visto – en lo que respecta al plazo de ejecución de obra – máxime si no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, tal como lo expresa la norma adjetiva antes referida;

Con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Estudios y Proyectos, y la Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, del publicada el 10/09/2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 640-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 18 de septiembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el párrafo sexto de la parte considerativa de la resolución del visto, en los términos siguientes:

Párrafo Sexto:

"DICE:

Que, mediante Carta N° 062-2012/GRP-440330-BGDLL, de fecha 28 de agosto de 2012, el Ingeniero Civil Billy Gustavo Díaz Llontop comunica al Director de Estudios y Proyectos sobre la actualización del expediente técnico, haciendo de conocimiento lo siguiente: (...)

7. PLAZO DE EJECUCION

Ciento Treinta y Cinco (135) días calendarios. (...)"

"DEBE DECIR:

Que, mediante Carta N° 062-2012/GRP-440330-BGDLL, de fecha 28 de agosto de 2012, el Ingeniero Civil Billy Gustavo Díaz Llontop comunica al Director de Estudios y Proyectos sobre la actualización del expediente técnico, haciendo de conocimiento lo siguiente: (...)

7. PLAZO DE EJECUCION

Ciento Cincuenta (150) días calendarios. (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR el error material incurrido en el párrafo octavo de la parte considerativa de la resolución del visto, en los términos siguientes:

Párrafo Octavo:

"DICE:

Que, mediante Informe N° 173-2012/GRP-440320-EAAM de fecha 10 de septiembre de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contrato y Programación, Edgardo Alexander Abramonte Monzón,

REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI

341

Piura,

28 SEP 2012

manifiesta que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión del expediente técnico actualizado respecto a su valor referencial y la documentación obrante en autos, se puede advertir (...), con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, (...)"

"DEBE DECIR:

Que, mediante Informe N° 173-2012/GRP-440320-EAAM de fecha 10 de septiembre de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contrato y Programación, Edgardo Alexander Abramonte Monzón, manifiesta que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión del expediente técnico actualizado respecto a su valor referencial y la documentación obrante en autos, se puede advertir (...), **con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, (...)"**

ARTÍCULO TERCERO: RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo primero de la parte resolutive de la resolución del visto, en los términos siguientes:

"DICE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico actualizado del Proyecto: "SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIATEGUI LACHIRA CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO, DISTRITO CATACAOS - PIURA", con CODIGO SNIP N° 52426, (...), con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, (...)"

"DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico actualizado del Proyecto: "SUSTITUCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE CARLOS MARIATEGUI LACHIRA CENTRO POBLADO MONTE CASTILLO, DISTRITO CATACAOS - PIURA", con CODIGO SNIP N° 52426, (...), **con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, (...)"**

ARTÍCULO CUARTO: RECTIFICAR el error material incurrido en el artículo tercero de la parte resolutive de la resolución del visto, en los términos siguientes:

"DICE:

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el Proceso de Selección correspondiente (...), con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, (...)"

"DEBE DECIR:

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación realizar todos los actos administrativos a fin de iniciar el Proceso de Selección correspondiente (...), **con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, (...)"**

ARTICULO QUINTO: RATIFICAR la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 300-2012/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 11 de Septiembre de 2012.



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

341

-2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura, 28 SEP 2012

ARTÍCULO SEXTO: *Hágase de conocimiento de la presente resolución a los órganos administrativos competentes del Gobierno Regional.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EDWIN D. TROYA ACHA
CIP. N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)

